

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

Núm..... 163

Artículo Único.- Con fundamento en los Artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y los relativos 7, 20 y 23 de la Ley del Catastro del Estado, se aprueban los valores unitarios de suelo derivados de nuevos fraccionamientos e inconformidades propuestos por el R. Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, para el ejercicio fiscal 2011, a fin de que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, mismos que se presentan a continuación:

I. Nuevos Fraccionamientos

Fraccionamiento	Valor m ²			Categoría
	Habitacional	Comercial	Industrial	
Fracc. Paraje de Santa Rosa sector Norte y Sur.	\$1,500			Segunda
Fracc. Joyas del Pedregal 4 ^o Sector.	\$1,300			Segunda
Fracc. Joyas del Pedregal 6 ^o Sector.	\$1,800			Segunda
Fracc. Paseo de Santa Rosa 6 ^o Sector.	\$1,300			Segunda
Fracc. Las Huertas 1 ^o Sector.	\$1,500			Segunda
Fracc. Las Huertas 2 ^o Sector.	\$1,500			Segunda
Fracc. Privadas de Santa Rosa 2 ^o sector 1ra. etapa	\$1,100			Segunda
Fracc. Misión de los Olivos 2 ^o Sector.	\$1,200			Segunda
Fracc. Bosques de Huinala 2 ^o Sector.	\$1,100	\$800.00		Segunda
		M-501,L1		
Fracc. Santa Cecilia 8 ^o Sector 1 etapa.	\$1,200			Segunda

Fracc. Condominio Horizontal Investigación e Innovación Tecnológica de N.L.	\$1,100	Aplicar Fórmula de Régimen de Condominio Horizontal		Primera
Fracc. Sabinal Industrial Park.			\$1,200	Segunda
Fracc. Las Estancias.	\$1,000	\$1,500.00 M-392 L-40 y M-398 L15		Segunda
Fracc. Privadas de Santa Rosa 2º Sector etapa 2 A.	\$1,100			Segunda
Fracc. Privadas de Santa Rosa 2º Sector etapa 2 B.	\$1,100	\$1,500		Segunda
		M-272, L-141		
Fracc. Villas del Mezquital.	\$1,200			Segunda
Fracc. Privadas de Santa Rosa 2º Sector etapa 3 A.	\$1,100			Segunda
Fracc. Privadas de Santa Rosa 2º Sector etapa 3 B.	\$1,100			Segunda
Fracc. Privadas de Santa Rosa 2º Sector etapa 4 A.	\$1,100			Segunda
Fracc. Privadas de Santa Rosa 2º Sector etapa 4 B.	\$1,100			Segunda
Fracc. Triana 1º Sector.	\$1,000	\$1,500		Segunda
		M-224. L-27		
Fracc. Residencial Valle Azúl.	\$1,300			Segunda
Fracc. Ventura de Asís 2º Sector.	\$1,500			Segunda
Fracc. Encinos Residencial 2º Sector	\$1,700			Segunda
Fracc. Radica.	\$1,500			Segunda
Fracc. Residencial. Apodaca 1º Sector 2da. Etapa.	\$1,200	\$1,500		Segunda
		M-176 L-28		
		M-183, L-15 y 17		
Fracc. Pedregal de Apodaca.	\$1,500	\$2,000		Segunda
		M-10, L-41		
		M-200, L48		
Fracc. Molinos San Francisco 1er. Sector.	\$2,500			Segunda
Fracc. Privadas Dominio.	\$1,200	\$2,000		Segunda
		M-757 L-2 y M-778 L1		

Fracc. Paseo de las Flores 3er. Sector.	\$1,200	\$2,000 M-170 L-19 y 1, M-188 L 1y M-167 L6		Segunda
Fracc. Misión de San José sector elite.	\$1,500			Segunda
Fracc. Triana 2º Sector.	\$1,000			Segunda
Fracc. Santa Cecilia 8º Sector.	\$1,200			Segunda
Fracc. Privada Canteras.	\$1,200	\$2,000 M-797 L-1, y M-812 L1		Segunda
Fracc. Bonaterra 1ra. Etapa.	\$2,500			Segunda
Fracc. Paseo de la Loma 2º Sector.	\$1,250			Segunda
Fracc. Privadas de Rinconada.	\$1,300			Segunda
Fracc. San Francisco 2º Sector.	\$1,800	\$2,500 M-266 L1 y M-273 L1		Segunda
Fracc. Paseo de los Nogales, Santa Rosa.	\$1,200			Segunda
Fracc. Acanto Residencial Sector Encino.	\$2,000			Segunda
Fracc. Arboledas de Santa Rosa 4º sector 1ra. etapa.	\$1,200			Segunda
Fracc. Hacienda Santa Isabel 2º Sector.	\$1,100	\$2,000 M-440 L-70 al 82 y M-449, L-66 al 72		Segunda
Fracc. Quinta Real 2º sector 1ra. etapa.	\$1,000			Segunda
Fracc. Quinta Real 2º sector 2da. etapa.	\$1,000	\$1,500 M-236 L-139		Segunda
Fracc. Quinta Real 2º sector 3era. etapa.	\$1,000			Segunda
Fracc. Los Colibríes.	\$1,400	\$1,800 M-843 L-1 y 2, y M-839 L-1 al 5		Segunda
Fracc. Quinta San Miguel.	\$1,500	\$2,000 M-11 L-20		Segunda
Fracc. Santa Anita.	\$1,500	\$2,000 M-77 L-1		Segunda
Fracc. Renaceres Residencial 4º Sector.	\$1,500	\$2,000 M-310 L-6		Segunda
Fracc. Cerradas Santa Rosa 3er. Sector.	\$2,000			Segunda

II. Inconformidades

Nombre	Ubicación	Expediente	IMC	Fecha	Valor Unidad m ²	Valor de Terreno	Valor Catastral
BANCRECER S.A.	AZCAPOTZALCO 104	03-115-001	97	28-oct-08	\$500.00	\$59,500.00	\$154,459.00
INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DEL AHORRO	TEXCOCO 114	03-112-007	97	28-oct-08	\$500.00	\$59,500.00	\$157,628.00
OCAÑAS GONZALEZ ABEL Y COP	AZCAPOTZALCO	03-115-008	97	28-oct-08	\$500.00	\$59,500.00	\$166,436.00

Nombre	Ubicación	Expediente	IMC	Fecha	Valor (M ²)
Promotora Anáhuac del Norte S. A. de C. V.	Carretera San Miguel Huinala	60-000-023	110	22-jun-10	2,234.00
Cabello Hernández José y Cop.	Prolongación Morelos 101 San Miguel	60-000-279	110	22-jun-10	697
Ferrumaja S. A. de C. V.	Carr. Mezquital Santa Rosa	64-001-105	110	22-jun-10	703
Heang Sung Electronics Monterrey	Carr. Huinala s/n	61-000-668	110	22-jun-10	\$800.00
Municipio de Apodaca	Av. Isidro Sepúlveda Martínez	37-030-001	110	22-jun-10	\$2,000
Aguirre López Malaquías y COPS	Carr. Nacional Pol-2	63-000-107	111	21-sep-10	\$966.83
Industrias Acros Whirpool S.A. de C.V.	Vía del FFCC. a Matamoros	64-000-160	111	21-sep-10	\$976.00
Camelo Hernández Manuel	Carr. al Aeropuerto	61-000-869	111	21-sep-10	\$2,426.00
García de Valdez Patricia Susana	Carr. México-Laredo	63-000-060	111	21-sep-10	\$688.27
Palma de Peña Rosa Elvira	Carr. Miguel Alemán 602	60-000-602	111	21-sep-10	\$1,154.00
Palomo Ortega Jorge	Carr. Miguel Alemán	60-000-003	111	21-sep-10	\$1,154.00
García Treviño Humberto	Carr. a Agua Fría	62-001-337	111	21-sep-10	\$734.00

David Guajardo Flores	Carr. a Santa Rosa	62-001-126	111	21-sep-10	\$1,332.00
Ramiro Rangel Vázquez	Carr. Mezquital Santa Rosa	64-000-109	111	21-sep-10	\$944.00
Francisco Cantú Cantú	Carr. Huinala	61-000-8754	111	21-sep-10	\$1,622.00
Enseñanza e Institución Superior	Camino al Ojo de Agua	64-000-060	111	21-sep-10	\$578.00
Jesús Fernando Nader Marcos	Carr, Miguel Alemán.	64-000-665	111	21-sep-10	\$1,960.00

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2011.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 tercer párrafo de la Ley de Catastro, así como del último párrafo del Artículo 21 BIS – 2 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, a falta de actualización de las tablas de valores unitarios de suelo, continuarán vigentes los valores del ejercicio anterior.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diez.

PRESIDENTA

DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ

DIP. SECRETARIA

DIP. SECRETARIO

MARTHA DE LOS SANTOS
GONZÁLEZ

ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ
VILLA